

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

694 Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos en Cartagena.

Examinado el expediente 3C09PP0241, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 18 de noviembre de 2009, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de autobuses urbanos; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de enero de 2009. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula contractual de revisión de las tarifas, de la que resultaría una subida del 2,83 por 100, situando el precio del billete ordinario en 1,09 euros, que el Ayuntamiento rechaza por estimar que no es oportuno incrementar los precios en la actual situación económica.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 11 de noviembre de 2009, emite informe proponiendo la aprobación del precio del billete ordinario en 1,09 euros, si bien el cuadro tarifario aplicable al usuario en 2010 deja invariables las tarifas vigentes, cubriéndose las diferencias tanto de 14 céntimos de euro del billete ordinario como de las que resultan de los billetes sociales, a través del presupuesto municipal de 2010. Para el caso de que se establezcan nuevas líneas, se propone se autoricen para cobrar en ella, como precio de los billetes sociales, los que resulten de aplicar los siguientes porcentajes al precio real del billete ordinario en dichas líneas:

Billete jubilado.....	30%.
Billete joven.....	54%
Bono bus.....	46%
Familia numerosa general	46%
Familia numerosa especial.....	Gratuito

Estos porcentajes son los que corresponden, respectivamente, a cada tarifa del apartado 1 de esta propuesta, calculados en relación al precio real de su billete ordinario (1,09 €) y tendrán vigencia hasta que se acuerde su modificación.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha emitido informe señalando que la modificación de las tarifas urbanas del servicio de transporte de viajeros de uso general propuesta por el Ayuntamiento de Cartagena no tendrá ninguna repercusión en las tarifas vigentes de los servicios por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son las vigentes aprobadas por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del

Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Acceder a lo solicitado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión del 11 de noviembre de 2009, y autorizar el precio del billete ordinario de los autobuses urbanos de Cartagena en 1,09 euros, si bien el cuadro tarifario aplicable al usuario en 2010 es el que se transcribe a continuación, que deja invariables las tarifas vigentes:

Billete ordinario.....	0,95 € por billete
Billete jubilado.....	0.33 € por billete
Billete joven.....	0,59 € por billete
Bono bus.....	0,5 € por billete
Familia numerosa genera.....	0,5 € por billete
Familia numerosa especial.....	Gratuito

Las diferencias, tanto de 14 céntimos de euro del billete ordinario como de las que resultan de los billetes sociales, serán cubiertas a través del presupuesto municipal de 2010.

Segundo.- Autorizar, para el caso de que se establezcan nuevas líneas, el cobro en las mismas, como precios de los billetes sociales, los que resulten de aplicar los siguientes porcentajes al precio real del billete ordinario en dichas líneas:

Billete jubilado.....	30%.
Billete joven.....	54%
Bono bus.....	46%
Familia numerosa genera.....	46%
Familia numerosa especial.....	Gratuito

Estos porcentajes son los que corresponden, respectivamente, a cada tarifa del apartado 1 de esta propuesta, calculados en relación al precio real de su billete ordinario (1,09€) y tendrán vigencia hasta que se acuerde su modificación.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal



Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de diciembre de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.